



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

## Resolución de Intendencia General SMV Nº 081-2015-SMV/11.1

Lima, 07 de octubre de 2015

### **El Intendente General de Supervisión de Conductas;**

#### **VISTOS:**

El Expediente N° 2015028769, así como el Informe Interno N° 825-2015-SMV/11.1 del 07 de octubre de 2015, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante escritos presentados el 20 y 23 de julio de 2015, San Martín Contratistas Generales S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV la inscripción, a través de la modalidad de trámite anticipado, del programa de emisión denominado “Primer Programa de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de San Martín Contratistas”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 130 000 000,00 (Ciento Treinta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, asimismo, en las mismas fechas, la referida sociedad además solicitó la inscripción de los valores mobiliarios denominados “Primer Programa de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de San Martín Contratistas – Primera Emisión de Bonos Corporativos” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 45 000 000,00 (Cuarenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), y del “Primer Programa de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de San Martín Contratistas – Primera Emisión de Instrumentos de Corto Plazo” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 45 000 000,00 (Cuarenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América); y el registro de los respectivos Complementos del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores; así como su inscripción secundaria en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que en Junta General de Accionistas de San Martín Contratistas Generales S.A. del 15 de junio de 2015, se aprobó el “Primer Programa de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de San Martín Contratistas” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 130 000 000,00 (Ciento Treinta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles;

Que, asimismo en dicha Junta, se delegó facultades a los señores Fernando Salinas Loza, Alfonso Brazzini Visconti y Sara León - Prado Aladzeme para que dos de ellos de manera conjunta puedan, entre otros, determinar los términos y condiciones del programa de emisión mencionado y de las respectivas emisiones de bonos corporativos e instrumentos de corto plazo;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Que, el 05 de octubre de 2015, San Martín Contratistas Generales S.A. subsanó las observaciones efectuadas por la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, completando así los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 17 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 46, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas y disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la inscripción, bajo la modalidad de trámite anticipado, del programa de emisión denominado “Primer Programa de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de San Martín Contratistas” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 130 000 000,00 (Ciento Treinta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2.-** Disponer la inscripción de los valores mobiliarios denominados “Primer Programa de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de San Martín Contratistas – Primera Emisión de Bonos Corporativos” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 45 000 000,00 (Cuarenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) y el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 3.-** Disponer la inscripción de los valores mobiliarios denominados “Primer Programa de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de San Martín Contratistas – Primera Emisión de Instrumentos de Corto Plazo” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 45 000 000,00 (Cuarenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) y el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 4.-** Disponer la inscripción de los valores mobiliarios a los que se refieren los artículos 2 y 3 de la presente resolución en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 5.-** Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa, el emisor deberá tener en cuenta el procedimiento establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, a efectos de proceder con la actualización del Prospecto Marco que consolide todas las variaciones efectuadas, requisito necesario para que pueda formular nuevas ofertas.

La colocación de los valores se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado.

**Artículo 6.-** La inscripción y el registro a los que se refieren los considerandos precedentes no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria se encuentran a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 7.-** Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 8.-** Transcribir la presente resolución a San Martín Contratistas Generales S.A., en calidad de entidad emisora; a Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de representante de obligacionistas; a BTG Pactual Perú S.A.C., en calidad de entidad estructuradora; a BTG Pactual Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, en calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. I.C.L.V; y, a la Bolsa de Valores de Lima.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (FAU201310)  
Razón:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**